



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2017 00376 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Héctor Orlando Galvis Díaz
Demandado	Colpensiones y Otro
Fecha	15 de mayo de 2023
Hora de inicio	11:45 am
Hora Final	01:29 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Héctor Orlando Galvis Díaz CC. 19.465.060
- Apoderada: Nataly Marcela Cuellar Delgado CC. 52.973507 y TP 273.585 del CS de la J, celular 3144851717 correo electrónico cuellarlecagygroup@gmail.com
- Apoderada Protección SA: Sindy Geraldin Fajardo Sabogal CC. 1.024.552.626 y T.P 325.945 del CS de la J, correo electrónico cortesyamayosas@gmail.com
- Apoderado Porvenir SA: Daniel Felipe Ramírez Sánchez CC. 1.070.018.966 y TP. 373.906 del CS de la J, celular 3175384811 correo electrónico dramirez@godycordoba.com
- Apoderado Colfondos SA: Jair Fernando Atuesta Rey CC. 91.510.758 TP. 219.124 del CS de la J, celular 3138517040, correo electrónico jairar.bp@gmail.com
- Apoderada Skandia SA: Laura María Valderrama Medrano CC. 1.010.220.471 y T.P 307.507 del CS de la J, celular 3212665397 correo electrónico lvalderrama@godycordoba.com
- Apoderada Colpensiones: María Alejandra Almanza Nuñez CC. 1.018.456.532 y T.P 273.998 del CS de la J, celular 3105710084 correo electrónico malmanzacaalnafabogados@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación: (min 13:14)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 15:09)

Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 16:31)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.



Fijación de Litigio (min 18:17)

1. Si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional del RPM administrado por Colpensiones al RAIS; si se acreditan las razones de hecho y de derecho que expone el demandante en su escrito de demanda.
2. De prosperar la anterior pretensión, se entrará a establecer cuáles serían las consecuencias de llegarse a acoger la pretensión de ineficacia; que dineros o rubros tendría que regresar el fondo privado de la cuenta de ahorro individual de la demandante, esto es, dentro del RAIS al RPM, si sólo consiste en los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante más sus rendimientos; si se debe regresar también el porcentaje obligatorio de pensión mínima, si se debe regresar o no el porcentaje de gastos de administración o los seguros previsionales en que hubiese incurrido la administradora de fondo de pensiones.
3. Si se debe impartir alguna orden a Colpensiones para permitir o que acepte a la demandante nuevamente el RPM y de ser así bajo qué circunstancias o condiciones se llevaría a cabo este retorno del demandante al RPM.
4. Se estudiarán las excepciones de fondo que presentaron las demandadas.

Decreto de pruebas: (min 32:15)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimoniales:** Hernando Collazos Camargo. María Margarita Carrasco Ramírez.

Las solicitadas por las demandadas Colpensiones, Protección SA, Colfondos SA, Skandia SA:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de demanda por cada una.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante por cada una de las señaladas.

Las solicitadas por la demandada Porvenir SA:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda (*DE OFICIO*).

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

A continuación, el despacho se instala en la audiencia del Art 80 del CPTSS. En la etapa de práctica de pruebas:

- **Interrogatorio de parte:** al demandante por: Skandia SA (min 46:35); Colfondos SA (min 51:25); Protección SA (min 54:15); Colpensiones (min 57:24).
- **Testimoniales:** Francisco Hernando Collazos Camargo (min 74:05); María Margarita Carrasco Ramírez (min 90:23).

Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el viernes 26 de mayo de 2023 a las 2:30 pm.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB